



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10G-3, entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2023-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 21 ABR 2023

### VISTO:

El Memorando N°154-2023-GOREMAD-GGR., de fecha 13 de febrero del 2023; Informe N°012-2023-GOREMAD/ORA., de fecha 08 de febrero del 2023; Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°748-2022-GOREMAD/ORA., de fecha 07 de febrero del 2023; Resolución Directoral Administrativa N°744-2022-GOREMAD/ORA., de fecha 30 de diciembre del 2022; Informe N°456-2022-GOREMAD/ORA-OP-URCE., de fecha 28 de diciembre del 2022; Liquidación N°044-2022-GOREMAD/ORA-OP-URCE., de fecha 28 de diciembre del 2022; Informe Legal N°152-2023-GOREMAD/ORAJ., de fecha 31 de marzo del 2023, y:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N°748-2022-GOREMAD/ORA., de fecha 30 de diciembre del 2022, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, Resuelve: (...) Artículo Segundo.- RECONOCER, al ex servidor de carrera, don Ernesto Erlindo Manrique Huanuire, como consecuencia de su Cese por Límite de Edad, los siguientes conceptos de pago:

- Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, que asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/100 SOLES (S/ 29,931.34)**, que corresponde al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único – CAFEAE, por sus años de servicios efectivos prestado al Estado, la misma que, en sujeción a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, será otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY Nro. 31585			
AÑO FISCAL 2022	50%	S/ 14,965.67	
AÑO FISCAL 2023	20%	S/ 5,986.27	
AÑO FISCAL 2024	30%	S/ 8,979.40	
TOTAL		S/ 29,931.34	

Que, mediante Escrito de Reconsideración presentado por Ernesto Herlindo Manrique Huanuire, de fecha 18 de enero del 2023, en el cual se solicita que se practique nuevo cálculo de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios y se propone una liquidación de C.T.S., mediante el cual se tiene como monto total S/ 52,281.90.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N°009-2023-GOREMAD/ORA., de fecha 06 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ernesto Herlindo Manrique Huanuire, contra la Resolución Directoral Administrativa N°748-2022-GOREMAD/ORA del 30 de diciembre del 2022, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia, CONFÍRMESE la decisión administrativa materia de la presente (...).

Que, mediante Escrito de fecha 07 de febrero de 2023, el administrado Ernesto Herlindo Manrique Huanuire, interpone recurso administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N°748-2022-GOREMAD/ORA., de fecha 30 de diciembre del 2022 y Resolución Directoral Administrativa 009-2023-GOREMAD/ORA., de fecha 06 de





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10G-3, entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea - Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

febrero de 2023; asimismo, en el numeral 8) del acápite II. Fundamentos de Hecho y Derecho, se propone una liquidación de C.T.S., mediante el cual se tiene como monto total S/ 52,281.90.

Que, mediante Memorando N°154-2023-GOREMAD-GGR., de fecha 13 de febrero del 2023, se remite el expediente administrativo que contiene el recurso de Apelación del Sr. Ernesto Herlindo Manrique Huanuiri.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establecen la estructura, organización y competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales.

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902; que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, en la protección del interés general, garantice los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

### SOBRE EL ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO.

En el presente caso, se realizó la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios con la aplicación de la Ley N°31585 teniendo como sustento para ello la Resolución Directoral Administrativa N°748-2022-GOREMAD/ORA., de fecha 30 de diciembre del 2022. Sin embargo, de la revisión de los actuados el administrado Ernesto Herlindo Manrique Huanuiri presenta Recurso de Apelación en fecha 07 de febrero de 2023 que como pretensión principal requiere que se realice un nuevo cálculo de liquidación de Compensación por Tiempo de servicios y reintegro de pago correspondiente.

Que, de los actuados que obran en el expediente administrativo se advierte que la Resolución objeto de impugnación fue notificada en fecha 16 de enero de 2023, para que luego el administrado presente el recurso de reconsideración en fecha 19 de enero del 2023, entonces la Oficina Regional de Administración resolvió declarando improcedente el recurso en fecha 06 de febrero del 2023, notificando la resolución en la misma fecha; es así que el administrado presenta el recurso de apelación en fecha 07 de febrero de 2022; en consecuencia, cumpliendo de ese modo lo establecido en el artículo 218.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, que señala que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios.

### RESPECTO AL CÁLCULO DEL CTS EN CONFORMIDAD DE LA LEY N°31585

Que analizado la documentación que dio origen a la Resolución Directoral Administrativa N°748-2022-GOREMAD/ORA., de fecha 30 de diciembre del 2022, se advierte:

Que, en el caso concreto corresponde el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios en aplicación de la Ley N°31585 porque este resulta aplicable al personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; es decir, desde el 20 de octubre de 2022; y, el administrado Ernesto Herlindo Manrique Huanuiri ha cesado en fecha del 24 de diciembre del 2022, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N°516-2022-GOREMAD/GR., de fecha 27 de diciembre de 2022.





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**  
**“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”**

Que, mediante Liquidación N°044-2022-GOREMAD/ORA-OP-URCE., de fecha 28 de diciembre del 2022, se realiza la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Sr. Ernesto Herlindo Manrique Huanuire, de acuerdo al siguiente procedimiento:

**Compensación Por Tiempo De Servicios:**

**Remuneración Principal = 100% PROMEDIO MENSUAL MUC + ESCALA BASE INCENTIVO UNICO cafae durante últimos 36 meses**

Monto Único Consolidado	
Grupo Ocupacional Técnico STB	
MUC	Normativa Legal
S/ 567.17	D.S. N° 420-2019-EF

Escala Base Incentivo Único - CAFAE				
Grupo Ocupacional Técnico STB				
Año	Meses	Escala Base	Total	Normativa Legal
2022 (ENERO-DICIEMBRE)	12	S/ 1,370.00	S/ 16,440.00	D.S. N°03-2022-EF
2021 (ENERO-DICIEMBRE)	12	S/ 1,170.00	S/ 14,040.00	D.S. N°427-2020-EF
2020 (ENERO-DICIEMBRE)	12	S/ 1,070.00	S/ 12,840.00	D.S. N°421-2019-EF
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>		<b>S/ 43,320.00</b>	<b>s/ 1,203.33</b>

NIVEL REMUNERATIVO	MUC	ESCALA BASE PROMEDIO CAFAE	TOTAL
STB	S/ 567.17	S/ 1,203.33	S/ 1,770.50
		<b>PROMEDIO MENSUAL</b>	<b>S/ 885.25</b>

**33 AÑOS, 09 MESES Y 22 DÍAS X 885.25 (Monto Total: MUC + Escala Base Promedio CAFAE) | S/ 29,931.34**

CTS	Año Fiscal	%	Monto a pagar
S/ 29,931.34	2022	50	S/ 14,965.67
	2023	20	S/ 5,986.27
	2024	30	S/ 8,979.40

- ✓ Para el ejercicio fiscal 2022 se le debe considerar la suma de S/ 14,965.67 que es el equivalente al **50%** del monto total
- ✓ Para el ejercicio fiscal 2023 se le debe considerar la suma de S/ 5,986.27 que es el equivalente al **20%** del monto total
- ✓ Para el ejercicio fiscal 2024 se le debe considerar la suma de S/ 8,979.40 que es el equivalente al **30%** del monto total

**Monto total a pagar por concepto de CTS equivalente al 100% = s/ 29,931.34**

Que, en aplicación de la Ley N°31585, “Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, la cual tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos bajo el Decreto Legislativo N°276, así como su implementación progresiva. Debiendo aplicarse los nuevos cálculos acorde a la Ley vigente en mención y en concordancia a la Opinión N°003-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, emitida por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

**a) Identificación de Datos**

Detalle	Datos del Servidor
Fecha de Cese	23/12/2022
Años de Servicios del Cese	33 años, 09 meses y 22 días
Nivel Remunerativo	STB
MUC (2019-2022)	S/ 567.17
Escala Base de Incentivo Único - CAFAE (2022)	S/ 1,370.00
Escala Base de Incentivo Único - CAFAE (2021)	S/ 1,170.00
Escala Base de Incentivo Único - CAFAE (2019-2020)	S/ 1,070.00
Periodo de los 36 últimos meses	23/12/2022 - 23/12/2019





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**  
**“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”**

b) Determinar la Remuneración Principal

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios

Periodos en los últimos 36 meses (Hasta por un máximo de 30 años de servicios)	MUC mensual	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio del MUC
	a	b	c = (a*b)	d = $\Sigma c / \Sigma b$
23/12/2019 al 23/12/2022	S/ 567.17	36	S/ 20,418.12	S/ 567.17
Sumatoria ( $\Sigma$ )		36	S/ 20,418.12	

b.2. Promedio de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE de los últimos 36 meses de servicios

Periodos en los últimos 36 meses (Hasta por un máximo de 30 años de servicios)	Escala Base CAFAE mensual	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
	a	b	c = (a*b)	d = $\Sigma c / \Sigma b$
2022	S/ 1,370.00	12	S/ 16,440.00	S/ 1,203.33
2021	S/ 1,170.00	12	S/ 14,040.00	
2020	S/ 1,070.00	12	S/ 12,840.00	
Sumatoria ( $\Sigma$ )		36	S/ 43,320.00	

b.3. Suma de ambos promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE	Remuneración Principal
S/ 567.17	S/ 1,203.33	S/ 1,770.50

c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS

Detalle	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	33
Años de servicios para calcular la CTS (Hasta por un máximo de 30 años de servicios)	30

d) Determinar la CTS

Remuneración Principal x	N° Años de servicios para el cálculo de la CTS	CTS Z = X * Y
S/ 1,770.50	30	S/ 53,115.00

e) Implementación del pago de la CTS: Que, en atención al artículo 2° y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31585, para los servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, que es el caso del ex servidor de carrera, Sr. Ernesto Erlindo Manrique Huanuire, por concepto de Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, el siguiente:

CTS	Año Fiscal	%	Monto a pagar
S/ 53,115.00	2022	50	S/ 26,557.50
	2023	20	S/ 10,623.00
	2024	30	S/ 15,934.50

✓ Para el ejercicio fiscal 2022 se le debe considerar la suma de S/ 26,557.50 que es el equivalente al **50%** del monto total





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10G-3, entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

- ✓ Para el ejercicio fiscal 2023 se le debe considerar la suma de S/ 10,623.00 que es el equivalente al **20%** del monto total
- ✓ Para el ejercicio fiscal 2024 se le debe considerar la suma de S/ 15,934.50 que es el equivalente al **30%** del monto total

Monto total a pagar por concepto de CTS equivalente al **100% = s/ 53,115.00**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31585, establece la modificación del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que refiere: “Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31585 señala que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: “1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 50% en el año fiscal 2022. – 20% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024 (...)”.

Que, por las razones expuestas la liquidación de Compensación de Tiempos de Servicios efectuada al administrado Ernesto Herlindo Manrique Huanuire, no es conforme a la Ley N°31585 – “Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y deviene en declarar fundado en parte el recurso de apelación, interpuesto por el Sr. Ernesto Herlindo Manrique Huanuire, debido a que el monto propuesto por el administrado es de S/ 52,281.90 (Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y uno con 90/100 soles) y no sería el cálculo adecuado de la C.T.S; asimismo, las instancias correspondientes deben tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Personal del Gobierno Regional de Madre de Dios; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Resolución N°00929-2022-JEE-TBPT/JNE., de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR., de fecha 20 de febrero del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, FUNDADO EN PARTE** el recurso de Apelación interpuesto por el administrado Ernesto Herlindo Manrique Huanuire, contra la Resolución Directoral Administrativa N°748-2022-GOREMAD/ORA., de fecha 30 de diciembre del 2022 y



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10G-3, entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) – E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

contra la Resolución Directoral Administrativa N°009-2023-GOREMAD/ORA., de fecha 06 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Personal dependencia de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, efectúe un nuevo cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del administrado Ernesto Herlindo Manrique Huanuire, de acuerdo al marco legal respectivo y de conformidad a los criterios señalados, a fin de emitir un nuevo pronunciamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al interesado, y a las instancias del Gobierno Regional de Madre de Dios que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Abog. Enrique Muñoz Paredes  
GERENTE GENERAL

